

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserción.

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	» 60	> 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en escrito de fecha 11 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Organizado el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, con arreglo al Decreto de 5 de marzo de 1954 para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 354 de la vigente Ley de Régimen Local, son muchas las Corporaciones Locales que se dirigen al mismo directamente, por entender, sin duda, que la función de asesoramiento puede ejercitarse en esa forma, olvidando que la comunicación con tal Servicio, por estar afecto a la Dirección General de Administración Local, ha de ajustarse a las normas de la Circular de 16 de julio de 1947, según la cual los Presidentes de las Corporaciones han de dirigirse a las Autoridades centrales por conducto de los Excelentísimos Gobernadores civiles, norma de conducta que ha sido reiteradamente recordada y que encuentra sus antecedentes en la Orden de 14 de febrero de 1856.

Sin embargo, la comunicación entre el Servicio Central y las Secciones provinciales de Administración Local ha de ser directa, puesto que entre ellos ha de existir una íntima relación, que ha de traducirse en la subordinación de éstas a aquél para todas las colaboraciones que se consideren necesarias. La Dirección General de Administración Local está preparando una reorganización de dichas Secciones, para vincularlas al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y dotarlas de todos los medios de

personal y material que precisen en la nueva regulación de que han de ser objeto, ya que sus cometidos específicos, enumerados en el artículo 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, han de experimentar una notable ampliación.

Por lo tanto, cuantos documentos, instancias, expedientes o consultas se dirijan por las Corporaciones Locales al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, se remitirán por conducto de los Gobernadores civiles, quienes, bajo su responsabilidad, les darán curso, informándolos previamente cuando proceda. Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local se relacionarán directamente con el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Central, del que recibirán órdenes e instrucciones con arreglo a las facultades que le han sido delegadas por esta Jefatura Superior.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de la provincia.

Oviedo, 18 de octubre de 1954.
El Gobernador civil, Francisco Labadé Otermín.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Por Orden Circular del Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local, inserta en el número 136 del "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 16 de mayo pasado, se dispuso la remisión a la Sección Provincial de Administración Local en el plazo de un mes, de los datos referentes a la situación económica, resumen de la liquidación de los presupuestos de 1953, deuda, e inventario del patrimonio, en fin del ejercicio pasado.

También deberían enviar resu-

menes de los presupuestos extraordinarios en vigor, durante el año 1953, con los detalles expresados en la citada Circular.

Por mi Autoridad, se dispuso la publicación de la Circular, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, del día 24 de mayo pasado.

Y como a pesar del tiempo transcurrido no los remitieron los Ayuntamientos de Allande, Amieva, Bimenes, Candamo, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Castropol, Colunga, Corvera, Degaña, Franco (El), Ibias, Illas, Llanera, Miranda, Morcín, Nava, Onís, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pesoz, Piloña, Ponga, Quirós, Ribadedeva, Ribadesella, Riosa, San Martín de Oscos, Siero, Sobrescobio, Taramundi, Villanueva de Oscos, Vallayón y Yernes y Tameza.

Se les advierte, que en caso de no cumplimentar este servicio, en un plazo prudencial de quince días y cumpliendo órdenes de la propia Dirección, se procederá a nombrar por mi Autoridad, Comisionados, a cargo de las Corporaciones, encargados de facilitar dichos datos.

Los datos serán enviados directamente a la Sección Provincial de Administración Local, en el Instituto Provincial de Sanidad.

Oviedo, 9 de octubre de 1954.
El Gobernador Civil, Francisco Labadé Otermín.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón

La Dirección General de Trabajo ha acordado subsanar el error material padecido en la rectificación a la Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifican las tablas de salarios de la Reglamentación de Trabajo para

Minas de Carbón (BOE de 18 de mayo), declarando que la remuneración de los Peones Especialistas de primera, en zona primera, adscritos a los hornos de cok, debe ser la de diecisiete pesetas veinticinco céntimos, en vez de la de dieciocho pesetas veinticinco céntimos, modificándose en este sentido la resolución de aquel Centro Directivo de 30 de abril (B. O. de 18 de mayo).

Oviedo, 14 de octubre de 1954.
El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALMAGRO

Don Millán Sierra González, Secretario del Juzgado Comarcal de Almagro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ochenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido contra Amparo Zuzuaga Suárez, María del Carmen Alonso Zuzuaga y Concepción Alonso Zuzuaga, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a las citadas penadas de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas. Por los derechos de los peritos, 8,00. Por indemnización, 140,00. Por reintegros del expediente, 7,00. Mutualidad, 8,00. Total, 186,05 pesetas.

Corresponde satisfacer a cada condenada sesenta y dos pesetas y dos céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichas penadas, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo, por encontrarse dichas penas en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Almagro, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Millán Sierra González. — Visto bueno: El Juez comarcal.

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos setenta y dos del corriente año, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos setenta y dos del corriente año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Rodolfo Fernández Pérez, de veintisiete años, soltero, vecino de Salinas (Castrillón), en los que aparece como denunciante Hauricio Gutiérrez Alvarez, de cuarenta y un años, carpintero, y como perjudicado Manuel González Tomás, de cuarenta y cinco años, soltero, obrero y vecino de Castañedo, por lesiones leves en agresión,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Rodolfo Bernardo Pérez, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del perjudicado edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, a medio de atento oficio por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— J. M. Malgor. — Rubricada.— Sellada. — Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al perjudicado Manuel González Tomás, quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la pre-

sente que firmo y sello en Avilés, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, J. M. Malgor. — El Secretario del Juzgado, S. M. Armada.

—:—

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número ciento catorce del corriente año y seguidos por denuncia de Juan José López García, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, vecino de esta villa, en la actualidad en ignorado paradero, contra Ramón Capín Martínez, de veintisiete años, casado, chófer y vecino de Gijón, calle de Santa Elena, número dieciséis, sobre daños en accidente de circulación, señaló para el acto de juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, de esta villa, el día cuatro de noviembre próximo, a las dieciséis horas y dispuso las citaciones del señor Fiscal, denunciante y denunciado en forma legal.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante, Juan José López García, en razón de su ignorado paradero, libro la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de Asturias, en Avilés a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos veintiséis del corriente año, seguidos por denuncia contra Senén Salvador González, de veinte años, hijo de Eligio y de Asunción, soltero, peón, natural de León y últimamente domiciliado en este concejo, en la actualidad en ignorado paradero, señaló para el acto de juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día cuatro de noviembre próximo, a las dieciséis y quince horas, y dispuso las citaciones del señor Fiscal, denunciante y denunciado.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado, Senén Salvador González, en razón a su ignorado paradero, para asistir al acto indicado, sobre hurto, libro la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden de S. S.^a que así lo acordó por proveido de hoy en autos de testamentaria y abintestato de los conyuges don Francisco Coro García y doña María Rodríguez Montañó, se cita a los herederos don Jesús Antonio Coro Rodríguez y doña María Soledad Coro, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en el juicio, asistan a la formación de inventarios que tendrá lugar el día veintiseis del actual a las quince horas en esta Ciudad y a la Junta del artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento civil la que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual a las doce horas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onis, 14 de octubre de 1954. — El Secretario.

DE GIJON

EDICTO

Por el presente se emplaza por segunda vez a don José Ramón Balseiro y Morán, a don Cándido García Valdés, mayores de edad, casados, empleado el primero y jornalero el segundo (vecinos que fueron de esta ciudad, pero cuyos actuales domicilios y residencia se desconocen) y a los herederos desconocidos de ambos y sus causahabientes y herederos de éstos, así como a las personas naturales y jurídicas que tengan o puedan tener interés en el litigio, para que dentro del término de cinco días se personen en los autos de mayor cuantía promovidos contra los mismos por doña Teresa de la Prida Rodríguez y doña María Argentina Fernández de la Prida, de Gijón, sobre declaración de dominio y cancelación de asiento registral, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por haberlo acordado así por proveido de esta fecha, se expide

el presente en Gijón a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez, Felix Barros.—El Secretario, Augusto Arquer.

DE RIBADESELLA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Ribadesella.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro, de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Ribadesella, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Juez Comarcal don Salustio Pérez García, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciados, Fernando Blanco Bilbao, de veintiséis años, casado, minero, natural de Portugaleta, y su cónyuge Pilar Galán Chueca, de veintinueve años, casada, labores, natural de Calatayud y vecinos accidentalmente de Torre (Ribadesella), por escándalo con embriaguez,

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Fernando Blanco Bilbao y a Pilar Galán Chueca, a la pena de pago de multa de veinticinco pesetas cada uno, reprensión privada y pago de costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Salustio Pérez. — Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: "Juzgado Comarcal de Ribadesella".

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, hoy en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ribadesella, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Casado de Lozar.

—:—

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita al denunciado Fernando Aragón Falcón, que tenía su domicilio en la ciudad de Sevilla, calle de Redes, número dos, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día diecinueve del corriente mes de octubre, a las dieciséis y treinta horas, comparezca ante el Juzgado Comarcal de Ribadesella, al objeto de asistir al juicio de faltas

que contra el mismo se sigue por estafa, advirtiéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación al referido denunciado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ribadesella a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Confeccionados los padrones de automóviles, de las clases "B", omnibus, y "Bt", taxis; "A" y "AR", turismo; "D" y "DR", motocicletas y "C", camiones, de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público, en las oficinas de Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Avilés, 11 de octubre de 1954.
Alcalde, Eduardo Fernández y F. Guerra.

DE ALLER

EDICTOS

Habiendo sido confeccionados los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de este Ayuntamiento, a regir para el ejercicio de 1955, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aller, a 11 de octubre de 1954.
El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de la fecha, los padrones de alcantarillado, canales y rótulos de escaparates, a regir en el ejercicio 1954, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Aller, 8 de octubre de 1954.—
El Alcalde.

DE CASTRILLON

EDICTO

Confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que durante dicho período puedan ser examinados y producir los reparos que se estimen pertinente presentar.

Castrillón, 11 de octubre de 1954. — El Alcalde Presidente, Leopoldo Sánchez Gelaz.

DE CUDILLERO

Instalación de un motor de cinco caballos en Soto de Luña

Don Luis Fernando Rodríguez Ibarra ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de un motor de cinco caballos en el molino de su propiedad, sito en Soto de Luña.

Las reclamaciones que pudieran formularse a esta petición en razón de la Ordenanza cuarta, Reglamento de Establecimientos e Industrias Incómodas, de 17 de noviembre de 1925 y O. M. de 13 de noviembre de 1950, se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de diez días a partir de la fecha de este anuncio.

Cudillero, 9 de octubre de 1954.
El Alcalde.

DE CORVERA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública de las siguientes obras:

A) Reparación del edificio de la Casa Consistorial.

B) Reconstrucción y ampliación de una casa en finca El Calero, para vivienda del Secretario.

C) Reconstrucción y ampliación de un lavadero público en Nubledo.

D) Reconstrucción y ampliación de un lavadero público en Villalegre.

E) Reparación de la Escuela y vivienda de la Maestra, de la Escuela de Villa.

F) Reparación del local escuela y vivienda del Maestro de Mollada.

G) Conducción de agua de un caño de la fuente La Miguelina, para establecer una fuente pública en Cancienés, Hogar del Frente de Juventudes. A cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Corvera, a 11 de octubre de 1954. — El Alcalde.

DE PESOZ

En virtud de diversos trámites seguidos por este Ayuntamiento, impugnando el Cupo que por ri-

queza rústica había sido fijado por la Inspección provincial de Amillaramientos a este concejo, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por resolución del día 24 de abril último, designó al Inspector del Ramo D. Rodolfo de Asas Uriarte, para llevar a cabo la correspondiente investigación y comprobación sobre el terreno; y presentado el correspondiente informe, la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por orden del 21 de septiembre ppdo. acordó prestarle su definitiva aprobación, con obligación de que se formulara el pertinente Inventario individual de fincas, debidamente clasificadas, tal y como prescribe el artículo 5.º de la Ley del 26 de septiembre de 1941, y la O. Ministerial del 13 de marzo de 1942.

Y hallándose formado el Inventario Individual de fincas y de ganados, con sujeción a lo que ordenan los citados preceptos legales que guarda exacta relación con el resultado de la comprobación antes mencionada con los documentos que lo integran, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los que deseen verlo, admitiéndose las reclamaciones fundamentadas y concretas que contra tales documentos se presenten, a los pertinentes efectos legales, con el apercibimiento que pasado ese plazo, no se admitirá ninguno.

Y como de tal Inventario sale la riqueza imponible total de cada contribuyente, que se pretende comience a regir desde 1.º de enero próximo venidero, el resultado que el mismo ofrezca es el verdadero Repartimiento de rústica y pecuaria, para el año de 1955 sobre la que se aplicará el coeficiente del 25,20% para el Estado, más el 8%; de arbitrio municipal, que hacen el total del 33,20% de tipo gravamen, al comenzar a regir las nuevas tablas de valores, conforme dispone el artículo 1.º de la Ley del 20 de diciembre de 1952. Por este resultado se halla también formado el Repartimiento, que se pretende entre a regir en primero de enero de 1955, y queda expuesto al público, por igual plazo y en estas mismas oficinas, a los pertinentes efectos de reclamaciones, que después no serán atendidas.

Consistoriales de Pesoz, a 11 de octubre de 1954. — El Alcalde.

Se hallan formados el Padrón de edificios y solares, así como la matrícula de Comercio y Subsidio Industrial, para el próximo año de 1955, quedando expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días.

Se hace público a medio del presente, para general conocimiento.

Pesoz, 11 de octubre de 1954.
El Alcalde.

—:—

Para hacer frente a los gastos que ocasionó y ha de ocasionar la formación del inventario individual de fincas rústicas, para que todas y cada una de ellas refleje el resultado de la comprobación e investigación llevada a cabo por la Inspección designada de Orden ministerial del 24 de abril próximo pasado, y para acomodar las cifras de gastos a la realidad, se instruye expediente número uno, de habilitación, suplemento y transferencia de crédito del presupuesto ordinario de gastos refundido vigente; quedando expuesto al público en estas oficinas, con los documentos básicos para el mismo, por el plazo improrrogable de quince días, al objeto de que puedan libremente examinarlo los que deseen hacerlo, admitiéndose las reclamaciones que se formulen.

Pesoz, a 11 de octubre de 1954.
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del actual, el presupuesto extraordinario "Obras de abastecimiento de aguas a Ranón y Riberas y proyectos técnicos de abastecimiento de aguas a Soto y construcción de edificios para grupo escolar en San Juan de la Arena y viviendas en Soto y San Juan de la Arena", por un total de pesetas 154.385,75, se hace público que dicho presupuesto con sus anexos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes y demás interesados podrán formular reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 671 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco, a 11 de octubre de 1954. — El Alcalde.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Agosto de 1954

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
2	12.680	2. ^a	Renault	Turismo	4	550	360	347.050	4	7	Antonio Fuente Dago	Oviedo	Part.
2	12.681	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-006314	1	1	Manuel Castillo Corro	Gijón	Idem
2	12.682	2. ^a	Chrysler	Turismo	5	14,700	450	P25327.580	6	22	Juan Miñor Montes	Oviedo	Idem
2	12.683	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M009570	1	1	J. Médico Quirúrgico A.	Gijón	Idem
2	12.684	1. ^a	Vespa	Moto	1	100	90	V34M-005525	1	1.5	Sra. Viuda de Matias Rodriguez	Oviedo	Idem
4	12.685	2. ^a	Renault	Turismo	4	600	360	351.187	4	7	Juan González Tova	Oviedo	Idem
4	12.686	1. ^a	Derbi	Moto	1	120	90	1688	1	3	Teodoro Quesada Jolot	C. de Onís	Idem
4	12.687	2. ^a	Renault	Turismo	4	600	360	350.699	4	7	Francisco Díaz Baizán	Oviedo	Idem
4	12.688	1. ^a	Lube	Moto	1	83	90	LB-1.511220	1	1	Joaquín G. Rato Liñero	Gijón	Idem
5	12.689	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-006.433	1	1	Agustín Antuña Alonso	Gijón	Idem
5	12.690	2. ^a	Oppel	Turismo	4	950	450	15L-5436931	4	11	Isaac García del Valle	S. E. Pravia	Idem
5	12.691	1. ^a	Montesa	Moto	1	75	90	MM-8020-Y	1	1	Maximino Prendes Argüelles	Carreño	Idem
6	12.692	1. ^a	M. V.	Moto	1	99	90	3.550	1	1	Enrique Iglesias Prieto	Gijón	Idem
6	12.693	1. ^a	M.V.	Moto	1	90	90	3.987	1	1	Eduardo García Fernández	Gijón	Idem
6	12.694	1. ^a	Rieju	Moto	1	110	90	C-1734	1	1	José María Canal Alperi	Ei Viso	Idem
6	12.695	1. ^a	Rieju	Moto	1	130	90	C-534	1	1	Ramón Canales Presa	Piñeres	Idem
10	12.696	1. ^a	Montesa	Moto	1	72	90	MM5654-Z	1	1	Miguel Morales del Tojo	Oviedo	Idem
11	12.697	1. ^a	M. V.	Moto	1	99	90	3.849	1	1	Cándido Gutiérrez Pérez	C. de Onís	Idem
11	12.698	2. ^a	Renault	Turismo	4	600	360	347.076	4	7	J. Luis López Sela Díaz	Oviedo	Idem
11	12.699	3. ^a	Studebaker	Camión	6	2.950	5.000	ZT179596R1423	6	22	Sabino Fernández González	Pravia	Idem
11	12.700	2. ^a	Renault	Turismo	4	590	360	348.698	4	7	Ramón Martínez Cué	C. de Onís	Idem
12	12.701	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.200	360	101000075815	4	10	Juan Préstamo Cabranes	Torazo	Idem
14	12.702	3. ^a	Pegaso	Camión	6	6.400	8.000	338.260	6	39	Benigno Alvarez González	Tineo	S. P.
14	12.703	1. ^a	Rondine	Moto	1	82	90	6728	1	1	Rafael Alvarez Alonso	Coaña	Part.
14	12.704	1. ^a	Ossa	Moto	1	75	90	M-6.363	1	1	Angel Prada Galán	Oviedo	Idem
14	12.705	1. ^a	M. V.	Moto	1	90	90	38.541-T	1	1	Carlos Tartiere Díaz	Oviedo	Idem
16	12.706	1. ^a	Vespa	Moto	1	100	90	V34M-009.621	1	1	Constantino García González	Gijón	Idem
16	12.707	2. ^a	Morris	Turismo	4	1.070	450	189.032	4	11	Empresa N. Siderúrgica	Avilés	Idem
16	12.708	1. ^a	Vespa	Moto	1	106	90	V34M-009.273	1	1	José María Sanchis Cuervo	Gijón	Idem
17	12.709	1. ^a	Ossa	Moto	1	75	90	M-6.365	1	1	Enrique Riestra Naves	Oviedo	Idem
17	12.710	3. ^a	Ford	Camión	8	2.780	3.000	1R-6.492	8	25	Alfredo Martínez Ladreda	Langreo	Idem
18	12.711	1. ^a	Montesa	Moto	1	75	90	MM-50.877	1	1	Edgar Kopke Demoy	Noreña	Idem
18	12.712	1. ^a	M. V.	Moto	1	90	90	1.045	1	1	Tomás Guisasaola Pire	Gijón	Idem
18	12.713	2. ^a	Opel	Turismo	4	945	450	15L5437640	4	11	Electra Bedón, S. A.	Oviedo	Idem
18	12.714	3. ^a	Ford	Camión	8	2.260	4.000	2R-644	8	25	Manuel Arias León	P. Blancas	Idem
19	12.715	1. ^a	Lube	Moto	1	85	90	LB-1.511.039	1	2	Senén González Díaz	Gijón	Idem
19	12.716	1. ^a	Aster	Moto	1	80	90	M-O-588	1	1	José M. Martínez Tuñón	Oviedo	Idem
19	12.717	1. ^a	Vespa	Moto	1	89	90	V34M-009915	1	1	Georgina Sanchez Díaz	Gijón	Idem
20	12.718	1. ^a	Derbi	Moto	1	75	90	DB-445	1	1	Rafael Frierá Aranguez	Gijón	Idem
20	12.719	3. ^a	Ford	Camión	8	2.600	4.000	54.57	8	25	Bautista García y J. González	Oviedo	Idem
20	12.720	1. ^a	Lube	Moto	1	75	90	LB-1.511.238	1	1	Emilio González Grandá	Luanco	Idem
21	12.721	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M010.926	1	1	Antonio Benedet Merediz	Oviedo	Idem
21	12.722	3. ^a	Renault	Camión	6	4.550	7.000	0119	6	31	Construcciones Colominas	Oviedo	Idem
23	12.723	2. ^a	Citroen	Turismo	4	1.078	360	AX-18.552	4	12	Diputación Provincial	Oviedo	Idem
23	12.724	2. ^a	Citroen	Turismo	4	1.078	360	AX-18.656	4	12	Diputación Provincial	Oviedo	Idem
24	12.725	1. ^a	Lube	Moto	1	75	90	LB-1.511.192	1	1	José Arboleja García	Pola de Siero	Idem
24	12.726	3. ^a	Chevrolet	Camión	5	2.385	3.500	TI-810690	6	21	Construcciones Rodare	Oviedo	Idem
24	12.727	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-009.935	1	1	Manuel Rodríguez Blanco	Gijón	Idem
25	12.728	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.100	360	101000075834	4	10	Serafin Velasco López	Avilés	Idem
25	12.729	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-009.703	1	1	Juan Serrano Solares	Oviedo	Idem
25	12.730	3. ^a	Ford	Camión	8	2.700	4.000	54-62	8	25	Urbano Noval García	Pola de Siero	Idem
25	12.731	1. ^a	M. V.	Moto	1	100	90	4.111	1	1	Salvador Beltran Montero	Gijón	Idem
26	12.732	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-009.288	1	1	Raul Pérez Ardines	Gijón	Idem
26	12.733	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-010.179	1	1	Amalio Cano Fernández	Proaza	Idem
26	12.734	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-008356	1	1	Carlos Fernández Arias	P. de Lena	Idem
26	12.735	1. ^a	Vespa	Moto	1	85	90	V34M-009.476	1	1	Fermín Riera Rodríguez	Villaviciosa	Idem
26	12.736	3. ^a	Studebaker	Camión	2	5.500	7.000	169.528	6	25	Alejandro García Lorenzo	Mieres	Idem
26	12.737	1. ^a	Vespa	Moto	1	84,200	90	V34M-009155	1	1	Elisa Acero Berdasco	Boal	Idem
27	12.738	1. ^a	Lube	Moto	1	70	90	LB-258.910	1	2	Salto del Navia en C.	Oviedo	Idem
27	12.739	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.100	360	101000076129	4	10	María Zabala Valdés	P. Siero	Idem
27	12.740	1. ^a	Vespa	Moto	1	85	90	V-34M-009.612	1	1	Antonio Ortega Alonso V.	Gijón	Idem
28	12.741	3. ^a	Lancia	Camión	3	4.750	8.000	0662	4	23	González y Díez, S. L.	Avilés	Idem
28	12.742	1. ^a	Ossa	Moto	1	85	90	M-5.092	1	1	José Nuevo Fernández	Castrillón	Idem
28	12.743	3. ^a	Aclo	Omnibus	62	8.500	6.200	852	6	40	Auromóviles Luarca, S. A.	Luarca	S.P.
28	12.744	3. ^a	Aclo	Omnibus	62	8.500	6.200	853	6	40	Automóviles Luarca, S. A.	Luarca	Idem
28	12.745	2. ^a	Seat	Turismo	5	1.130	450	101006100051	4	10	Concepción Suárez Suárez	Navia	Idem
30	12.746	1. ^a	Vespa	Moto	1	85	90	V34M-005.816	1	1	José Cortina García	Gijón	Idem
30	12.747	2. ^a	Renault	Turismo	4	1.300	360	47.328	4	13	Diputación Provincial	Oviedo	Idem
30	12.748	1. ^a	Lube	Moto	1	89	90	LB-1.511.623	1	1	Alberto de la Riva Díez	Gijón	Idem
31	12.749	3. ^a	G. M. C.	Omnibus	33	5.125	4.100	12862.265	6	32	Empresa Arrojo	Noreña	S. P.
31	12.750	2. ^a	Renault	Turismo	4	632	360	355.604	4	7	Antonio Blanco Sierra	Oviedo	Part.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1954.

EL INGENIERO-JEFE.